

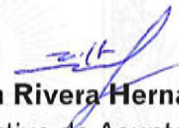


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **diez** de **enero** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve** de **enero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de enero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el oficio signado por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el ocho de enero y registrado con el número de folio 0076; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio SF/SPFI/DI/00128/2024 signado por C. P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que obra en una foja útil con texto por ambos lados y mediante el cual se da respuesta a la solicitud de colaboración realizada por medio del oficio DEAJ/026/2024, remitiendo la información con que cuenta, es por ello que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad mediante proveídos de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés y tres de enero de la presente anualidad.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. En diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se emitió acuerdo mediante el cual se acordó, entre otros, la admisión de la denuncia en contra de [REDACTED] y se ordenaron realizar diligencias de investigación a efecto de contar con su capacidad económica.

Derivado de ello, se solicitó la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que remitiera a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes muebles, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [REDACTED] de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de las persona referida.

En veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés se notificó, a través de correo electrónico, el oficio DEAJ/814/2023, mediante el cual se solicitó la colaboración

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

de la autoridad anteriormente señalada a efecto de cumplir con lo acordado mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Asimismo, en tres de enero, se emitió proveído mediante el cual se acordó, entre otros, solicitar de nueva cuenta la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que remitiera, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes muebles, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de

ELIMINADO DATO
CONFIDENCIAL VER
FUNDAMENTO Y

ELIMINADO DATO
CONFIDENCIAL VER
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

En cinco de enero se notificó, a través de correo electrónico, el oficio DEAJ/025/2024, mediante el cual se solicitó la colaboración de la autoridad anteriormente señalada a efecto de cumplir con lo acordado mediante proveído de tres de enero. Se hace constar que, al momento, la autoridad señalada no ha dado contestación a la solicitud de colaboración.

TERCERO. Solicitud de información. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y 232 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, se ordena realizar la siguiente diligencia:

1. Se solicita de nueva cuenta la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de **ingresos y egresos** o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la **capacidad económica actual** de las persona referida.

ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL
DOCUMENTO

Lo anterior, toda vez que la información solicitada es necesaria para que esta autoridad administrativa conozca la capacidad económica actual de la persona referida y, por lo tanto, que la autoridad resolutora cuente con los elementos idóneos para resolver.

CUARTO. Sin efectos. En atención a que en veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, el representante de la persona física denunciada allegó la declaración patrimonial anual, así como comprobante de pago emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales⁴ a nombre de Paloma Arce Islas, se deja

⁴ En lo sucesivo SEMARNAT.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

sin efectos el numeral cuatro del punto de acuerdo sexto del proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se ordenó como diligencia de investigación solicitar la colaboración de la Titular de la Delegación de SEMARNAT en Querétaro, a efecto de que informara y remitiera, en su caso, la documentación comprobatoria de la remuneración mensual bruta y neta, así como la totalidad de prestaciones actualizadas a la fecha y demás información relativa a las condiciones socioeconómicas que obren en sus archivos respecto de la persona física denunciada.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos